

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT: 890981138-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Código: D-SPL-DO-01 Versión: 2
		Fecha de aprobación: Junio 1 de 2013
	DECRETO	Página: 1 de 4

COPIA CONTROLADA

DECRETO NUMERO 379
16 de Junio de 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TURBO”**

El Alcalde del Municipio de Turbo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas en el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1523 de 2012 en los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 9°, 12°, 13°, 15° numeral 6, 27°, 28° y 29° y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 1523 de 2012, deroga las disposiciones que le sean contrarias con excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.
- b. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece, que los alcaldes como jefes de la administración local, son los conductores del desarrollo Municipal, es así que son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
- c. Que el municipio de Turbo requiere darle continuidad a las acciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo e implementar una política pública específica, con el propósito de minimizar el impacto en la sociedad de los fenómenos que se producen a raíz del cambio climático o a desequilibrios generados por factores antrópicos.
- d. Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece, "*Fondos Territoriales*", Las administraciones municipales, a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, con la posibilidad de establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."
- e. Que el Acuerdo municipal 016 del 04 de septiembre de 2012 "Por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se deroga el acuerdo 061 de 1995 y se dictan otras disposiciones" crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres,
- f. Que los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos

“RETOMANDO EL CAMINO DEL PROGRESO”

Km 1 Vía a Medellín. Teléfono: 827 32 73 Ext. 288 /200

www.turbo-antioquia.gov.co Email. planeacion@turbo.gov.co.



	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT: 890981138-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Código: D-SPL-DO-01
		Versión: 2
	DECRETO	Fecha de aprobación: Junio 1 de 2013 Página: 2 de 4

COPIA CONTROLADA

deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrente el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese una cuenta especial para el fondo de la gestión del riesgo de desastres del municipio de Turbo en el presupuesto municipal, sin personería jurídica, con autonomía técnica financiera separada de las demás rentas municipales, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease las siguientes subcuentas del fondo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

1. **Subcuenta de conocimiento del riesgo:** los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos para el municipio de Turbo.
2. **Subcuenta de reducción del riesgo:** los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el municipio de Turbo.
3. **Subcuenta de manejo del riesgo:** los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencia en el municipio de Turbo, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencia cubriendo las siguientes fases:
 - Periodo de inminencia de desastres
 - El periodo de la emergencia que incluye la atención a los afectados
 - Ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta
4. **Subcuenta de recuperación:** los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible

Parágrafo: El ordenador de los gastos del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Turbo podrá realizar los traslados necesarios de recursos entre subcuentas.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Turbo será constituirá con los siguientes recursos:

- Las partidas y transferencia que se le asignen en el presupuesto anual.
- Recursos de crédito
- Las donaciones que reciba para sí.

"RETOMANDO EL CAMINO DEL PROGRESO"

Km 1 Vía a Medellín. Teléfono: 827 32 73 Ext. 288 /200

www.turbo-antioquia.gov.co Email. planeacion@turbo.gov.co.



	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT: 890981138-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Código: D-SPL-DO-01
		Versión: 2
	DECRETO	Fecha de aprobación: Junio 1 de 2013 Página: 3 de 4

COPIA CONTROLADA

- Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o de la entidad que haga sus veces.
- Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos.
- Excedentes financieros extraordinarios de las entidades descentralizadas cada vez que el Consejo del Municipio así lo determine.
- Los demás recursos que obtengan o se le asigne a cualquier título.
- Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
- Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente del municipio para la financiación o cofinanciación de todo lo concerniente a lo relacionado con el objeto del presente Decreto.
- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO CUARTO: De los objetivos del fondo. Los recursos del fondo se destinarán entre otros a los siguientes objetivos.

- Apoyar al financiamiento de proyectos de conocimientos del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio de Turbo.
- Para la reducción del riesgo, los cuales destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
- Para el manejo de desastres, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencia cubriendo las siguientes fases:
 - Periodo de inminencia de desastres
 - El periodo de la emergencia que incluye la atención a los afectados
 - Ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- Para la recuperación que serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
- Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.
- Brindar apoyo logístico y de fortalecimiento a los organismos de socorro que se tengan su domicilio en el municipio de Turbo.

“RETOMANDO EL CAMINO DEL PROGRESO”

Km 1 Vía a Medellín. Teléfono: 827 32 73 Ext. 288 /200

www.turbo-antioquia.gov.co Email. planeacion@turbo.gov.co.



	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TURBO NIT: 890981138-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Código: D-SPL-DO-01 Versión: 2
		Fecha de aprobación: Junio 1 de 2013
	DECRETO	Página: 4 de 4

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO QUINTO: Administración y ordenación del Gastos. La administración y ordenación del gasto del Fondo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Turbo corresponde al Alcalde Municipal, quien podrá delegar su ordenación en el coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces de conformidad con el estatuto General de contratación Pública y las normas presupuestales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Los contratos que se celebre, el fondo municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación previsto para la ejecución de los recurso en situaciones de desastres calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos en el términos establecidos en los capítulos VI y VII de la ley 1523 del 24 de Abril del 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: Medidas Especiales De Contratación. De conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 del 24 de Abril del 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo para la ejecución de bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y que esté relacionado directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situaciones de desastres o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exigen la Normatividad Nacional, en especial las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: Transitorio. Facúltese al Alcalde Municipal para que realice las modificaciones presupuestales necesarias a fin de adaptar el Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Turbo.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Turbo a los dieciséis (16) del mes de Junio de 2014

WILLIAM PALACIO VALENCIA
Alcalde Municipal de Turbo

Proyecto: Andrés Felipe Maturana G...
Secretario de Planeación, Coordinador CMGRD

Revisó Karina Mabel Herazo Díaz
Abogada Asesora Secretaría de Planeación.

“RETOMANDO EL CAMINO DEL PROGRESO”

Km 1 Vía a Medellín. Teléfono: 827 32 73 Ext. 288 /200

www.turbo-antioquia.gov.co Email. planeacion@turbo.gov.co.

TURBO